

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8619

ORDEN de 27 de febrero de 1982 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para intercambios entre Centros españoles y franceses en el curso académico 1982-83.

Ilmos. Sres.: Los intercambios de grupos de alumnos de Centros españoles con grupos de alumnos de Centros franceses de análogo nivel se realizan todos los años y constituyen un importante vehículo de comunicación intercultural, por lo cual resulta aconsejable publicar ahora una convocatoria de ayudas para la realización de tales intercambios.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—1. Se convocan 1.000 ayudas para alumnos de Bachillerato, Formación Profesional o ciclo superior de Educación General Básica, que estén cursando la lengua francesa en el plan de estudios y deseen realizar el intercambio en grupo con alumnos procedentes de Centros docentes franceses de análogos niveles o grados.

2. La cuantía de estas ayudas serán las siguientes:

— Diez mil pesetas para alumnos que pertenezcan a Centros ubicados en alguna de las provincias de Alava, Barcelona, Castellón de la Plana, Gerona, Guipúzcoa, Huesca, Lérida, Navarra, La Rioja, Santander, Tarragona, Vizcaya y Zaragoza.

— Quince mil pesetas para alumnos que pertenezcan a Centros ubicados en alguna de las provincias de Alicante, Avila, Burgos, La Coruña, Cuenca, Guadalajara, León, Lugo, Madrid, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Valencia, Valladolid y Zamora.

— Veinte mil pesetas para los alumnos que pertenezcan a Centros ubicados en alguna de las provincias de Albacete, Almería, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Murcia, Sevilla y Toledo, o en las ciudades de Ceuta y Melilla.

— Veinticinco mil pesetas para los alumnos que pertenezcan a Centros ubicados en alguna de las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.—El intercambio en grupo tiene por modalidad que los alumnos españoles serán recibidos por familias francesas y, en reciprocidad, las familias españolas contraen análoga obligación con respecto a los alumnos franceses, en ambos casos por tiempo no superior a tres semanas.

Tercero.—1. Cada grupo estará compuesto por un número de alumnos no superior a 25, y deberá ir acompañado por un Profesor de «Lengua francesa» del Centro docente a que el grupo pertenezca. No podrá formarse más de un grupo por cada Centro docente.

2. El Profesor acompañante del grupo recibirá una bolsa de 35.000 pesetas y será designado por el Director del Centro.

Cuarto.—Cada Centro docente interesado en la realización del intercambio deberá organizar el grupo de alumnos que deba realizarlo, con sujeción a las siguientes normas:

— Deberá determinar ante todo quiénes son los alumnos del Centro interesado en participar en el intercambio.

— Determinado el grupo de interesados, la selección de los candidatos a la ayuda se hará por razón de las calificaciones obtenidas en la asignatura de «Lengua francesa», en primer lugar, y por las demás asignaturas, en segundo lugar. La selección será realizada por una comisión formada por el Director del Centro, el Jefe de Estudios, el Secretario y el Jefe del Departamento de «Lengua francesa».

— En caso de igualdad de calificaciones será preferido el alumno de menor renta familiar per cápita, calculada ésta según se dispone en el punto siguiente.

Quinto.—Para el cálculo de la renta familiar per cápita se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Se computarán inicialmente los ingresos brutos de la familia, incluyendo los correspondientes a todos y cada uno de sus miembros. Los titulares de explotaciones agropecuarias computarán como ingresos los productos de aquéllas que sean utilizados para el propio consumo.

b) Del total de ingresos brutos se deducirán:

— Los gastos de explotación, en su caso.
— El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
— Las cuotas de Seguridad Social y primas de Mutualidad que tengan carácter obligatorio.

— El 50 por 100 de los ingresos computados por los hermanos del solicitante menores de veintinueve años que convivan en el domicilio familiar.

— El 50 por 100 de los gastos realizados con ocasión de enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique adecuadamente ante el Jurado de selección, que fueron abonados por la familia del solicitante sin reembolso o compensación alguna por parte de Entidades públicas o Mutualidades sanitarias.

— Doce mil pesetas por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas.

Cien mil pesetas por cada hermano del solicitante que sea disminuido físico, psíquico o sensorial, siempre que de la incapacidad se derive la imposibilidad de obtener ingresos de naturaleza laboral.

— El 20 por 100 de la renta familiar neta cuando el solicitante sea hijo de padre inválido, aquejado de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo, que se halle en situación de desempleo o paro laboral sin percepción de subsidio y, finalmente, ser hijo de viuda, de madre soltera o separada legalmente que no tenga ingresos propios.

c) La renta familiar total así obtenida se dividirá por el número de miembros computables de la familia, considerándose tales el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintinueve años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, así como los ascendientes de los padres que justifiquen adecuadamente su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

Sexto.—Organizado el grupo de alumnos de intercambio y determinados en la forma expuesta los candidatos a la ayuda, el Director del Centro docente presentará en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, Torrelaguna, 58, Madrid-27, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación:

— Instancia suscrita por el Director del Centro, extendida en la forma del anexo a la presente Orden.

— Relación nominal de los alumnos candidatos a la ayuda, en la que se especifique edad, curso, notas últimamente obtenidas y renta familiar per cápita de cada alumno, así como nombre y apellidos del Profesor que haya de acompañarlos.

— Autorización del padre, madre o representante legal de cada uno de los alumnos.

— Proyecto de actividades a realizar durante el intercambio tanto en la fase francesa como, de modo especial, en la española, señalando los objetivos que se proponen alcanzar, acompañado de un informe de la Inspección correspondiente sobre el interés y la capacidad del Centro para llevar a buen término el programa propuesto.

Séptimo.—Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, el INAPE reunirá el Jurado de selección para la adjudicación de las ayudas por grupos a los Centros correspondientes. El Jurado deberá tener en cuenta, como orientación, las siguientes circunstancias:

— Si el Centro solicitante ha disfrutado de ayuda de este tipo en años anteriores.

— El número de Centros solicitantes de la misma provincia.

— El nivel socioeconómico de la comarca o población en que cada Centro radica.

— La propia composición del grupo de alumnos que se proponga.

Octavo.—El Jurado de selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Subdirector general de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Enseñanzas Medias, un representante de la Dirección General de Educación Básica, un representante de la Secretaría General Técnica y un representante de la Dirección General de la Oficina de Coordinación y Alta Inspección.

Secretario: El Jefe del Gabinete de Ayudas al Estudio.

Noveno.—Propuestos por el Jurado de selección los Centros cuyos alumnos deben recibir la ayuda, el INAPE hará llegar al Centro francés correspondiente la documentación enviada por el Director del Centro español y comunicará a éste la propuesta a fin de que entre ambos Centros se concierten directamente las fechas y detalles complementarios del intercambio proyectado.

Diez.—Una vez que todo haya quedado debidamente organizado, el Director del Centro español lo comunicará al Presidente del INAPE con objeto de que se formalice la concesión definitiva de las ayudas.

Once.—Las ayudas concedidas serán abonadas con cargo al presupuesto de gastos del INAPE, librándose a cada Centro el importe total de las mismas que corresponda a sus respectivos alumnos más la dotación del Profesor acompañante.

Doce.—En el plazo de un mes, a partir del regreso de los alumnos de su viaje de intercambio, el Director del Centro deberá remitir al INAPE la nómina con la firma de los distintos perceptores y una Memoria explicativa del viaje realizado, actividades desarrolladas durante la estancia en Francia y observaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

Trece.—Queda autorizado el INAPE para aclarar las normas de la presente Orden, así como para dictar las que resulten necesarias para su adecuado desarrollo.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación y Ciencia y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

